



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CCITT

D.197

COMITÉ CONSULTIVO
INTERNACIONAL
TELEGRÁFICO Y TELEFÓNICO

**PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN
TASACIÓN Y CONTABILIDAD
EN LOS SERVICIOS INTERNACIONALES
DE TELECOMUNICACIÓN**

**NOTIFICACIÓN DE LOS CAMBIOS
DE DIRECCIÓN PARA FINES
DE CONTABILIDAD Y LIQUIDACIÓN**

Recomendación D.197



Ginebra, 1991

PREFACIO

El CCITT (Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico) es un órgano permanente de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Plenaria del CCITT, que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiarse y aprueba las Recomendaciones preparadas por sus Comisiones de Estudio. La aprobación de Recomendaciones por los miembros del CCITT entre las Asambleas Plenarias de éste es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución N.º 2 del CCITT (Melbourne, 1988).

La Recomendación D.197 ha sido preparada por la Comisión de Estudio III y fue aprobada por el procedimiento de la Resolución N.º 2 el 15 de julio de 1991.

NOTA DEL CCITT

En esta Recomendación, la expresión «Administración» se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una Administración de telecomunicaciones como una empresa privada de explotación de telecomunicaciones reconocida.

© UIT 1991

Es propiedad. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o de microfilm, sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

Recomendación D.197

NOTIFICACIÓN DE LOS CAMBIOS DE DIRECCIÓN PARA FINES DE CONTABILIDAD Y LIQUIDACIÓN

1 Considerando

1.1 Que para estar en condiciones de contabilizar y liquidar con efectividad es indispensable que cada Administración implicada en una relación mantenga detalles del estatuto y/o la dirección o las direcciones de todas las demás, en particular de sus departamentos de contabilidad y liquidaciones.

1.2 Que cuando las Administraciones procedan a reorganizaciones, fusiones, etc., los acuerdos comerciales (por ejemplo, las tasas de distribución acordadas bilateralmente) necesitan transferirse de la anterior Administración a la nueva, o bien renegociarse.

1.3 La necesidad de la notificación oportuna de cualquier cambio del estatuto y/o la dirección o direcciones de una Administración para fines de contabilidad, de liquidación y comerciales.

2 Principios de la notificación

2.1 En la presente Recomendación se establece una lista de detalles que una Administración que modifique su estatuto y/o su dirección o direcciones debe presentar para tener la seguridad de que se produce una transición sin obstáculos de los procedimientos relativos a cuentas, liquidaciones y acuerdos comerciales.

2.2 La información debe facilitarse a la UIT para la publicación en el Boletín de la UIT de preferencia ANTES del cambio, o lo más cerca posible de la fecha de cambio. Se recomienda que la Administración que cambie suministre la información a todas las demás Administraciones con las que mantiene relaciones utilizando medios electrónicos, como télex, facsímil, servicio de tratamiento de mensajes, etc.

2.3 *Cambio de estatuto y dirección(es)*

Debe proporcionarse, cuando proceda, la siguiente información:

- nombre anterior de la Administración;
- nuevo nombre de la Administración;
- dirección o direcciones anteriores (a efectos de referencia);
- detalles sobre la dirección o las direcciones nuevas (incluidos los nombres de las personas para contactar con fines de contabilidad y liquidación);
- detalles sobre la dirección o las direcciones nuevas (incluidos los nombres de las personas para contactar para los acuerdos comerciales);
- detalles bancarios anteriores para fines de liquidación (a efectos de referencia);
- nuevos detalles bancarios para fines de liquidación;
- fecha del cambio;
- mes de la última cuenta/liquidación que ha de enviarse a la anterior dirección/Administración;
- mes de la última cuenta/liquidación que ha de recibirse de la anterior dirección/Administración;
- detalles sobre la persona que tratará las cuentas y liquidaciones pendientes una vez producido el cambio;
- una declaración sobre la situación jurídica de los acuerdos comerciales, por ejemplo, si han de transferirse o renegociarse.

2.4 *Cambio de dirección(es)*

Debe proporcionarse, cuando proceda, la siguiente información:

- dirección o direcciones anteriores (a efectos de referencia);
- detalles sobre la dirección o las direcciones nuevas (incluidos los nombres de las personas para contactar con fines de contabilidad y liquidación);
- detalles sobre la dirección o las direcciones nuevas (incluidos los nombres de las personas para contactar para los acuerdos comerciales);
- detalles bancarios anteriores para fines de liquidación (a efectos de referencia);
- nuevos detalles bancarios para fines de liquidación;
- fecha del cambio;
- mes de la última cuenta/liquidación que ha de enviarse a la dirección/Administración anterior.

2.5 El anexo A a la presente Recomendación da un ejemplo relativo de lo indicado en el § 2.3.

ANEXO A

(a la Recomendación D.197)

Información que ha de proporcionarse después de un cambio de estatuto y dirección(es) de una Administración

A.1 A partir del «DDMMYY» (fecha), la Administración «ABC» pasará a formar parte de la Administración «XYZ». Todos los contratos y acuerdos en vigor en dicha fecha concluidos entre «ABC» y otras Administraciones serán transferidos a la Administración «XYZ».

A.2 Debe tomarse nota de la siguiente información:

Fecha de cambio: 1 de enero de 1991

Cuentas y liquidaciones: Todas las cuentas y liquidaciones relativas al tráfico correspondiente a los meses anteriores a la fecha de cambio, incluidos los puntos pendientes, se enviarán a la Administración «ABC». Las cuentas posteriores se enviarán a la Administración «XYZ».

Acuerdos comerciales: En la fecha de cambio, todos los acuerdos sobre las tasas de distribución deberán transferirse de «ABC» a «XYZ».

Direcciones: La dirección anterior para las cuentas y liquidaciones era:

Sr. A.S. Manager	Tél: +44 111 222222
ABC	Tlx: 12367
16 Glasgow Road	
Coventry	
Inglaterra	

La nueva dirección para las cuentas y liquidaciones será:

Sr. A.S. Manager	Tél: +44 71 123 4321
XYZ	Tlx: 98765
120 London Road	
Londres	
Inglaterra	

La dirección anterior para la correspondencia sobre la tasa de distribución era:

Sra. A.R. Manager
ABC
24 West Road
Coventry
Inglaterra

Tél: +44 111 354657
Tlx: 86954

La nueva dirección para la correspondencia sobre la tasa de distribución será:

Sr. A.R Manager
XYZ
95 Bristol Street
Londres
Inglaterra

Tél: +44 71 234 3657
FAX: +44 71 234 3654
Tlx: 27384

Detalles bancarios:

Estos detalles no varían:

Transferencias bancarias al Banco ZMA
Número de cuenta: 123456789HFG.